

DIRECCIÓN RELACIONES
INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501

2176
ULAGOS INTERNATIONAL
Beyond our borders...

DECRETO UNIVERSITARIO N°
Osorno, 14 JUN. 2019

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO COTUTELA DE TESIS
DOCTORAL TECNOLÓGICO DE MONTERREY, MEXICO.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 259 de 02 de Octubre 2017, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUEBASE, Convenio Específico de Cotutela de Tesis Doctoral, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y el TECNOLÓGICO DE MONTERREY, MEXICO.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos

ABC/mcn


Roberto Jaramillo Alvarado
Rector (s)

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes

CONVENIO ESPECÍFICO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL
INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN EN INGENIERÍA Y CIENCIA

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

Y

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS MONTERREY,
MONTERREY, NUEVO LEÓN MÉXICO**
ESCUELA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS

En Osorno, a 24 de abril de 2019 entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector, Don **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046, en adelante "ULagos" y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS MONTERREY**, representada por su Director de Investigación, **Dr. Neil Hernández Gress**, con domicilio en Monterrey, Nuevo León, México, Av. Eugenio Garza Sada 2501, en adelante "Tecnológico de Monterrey", acuerdan el siguiente Convenio Específico.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 14 de octubre de 2013 se ha suscrito un Convenio Marco con el fin de facilitar la cooperación entre ambas instituciones en las áreas de docencia de pre y postgrado, desarrollo de proyectos, producción académica, intercambio de profesores y estudiantes, y realización de acciones de vinculación internacional, con vigencia al día de hoy conforme al Acuerdo Décimo cuarto del Convenio Marco.
- II. El incremento de vinculaciones académicas y científicas con instituciones extranjeras y la necesidad de establecer alianzas estratégicas sustentadas en programas, redes y consorcios de cooperación internacional.
- III. Que ambas instituciones manifiestan interés particular en potenciar las áreas de Investigación en Innovación de la Educación en Ingeniería y Ciencias.
- IV. Que en el marco de los estudios de doctorado, el Tecnológico de Monterrey y ULagos manifiestan la voluntad de establecer un procedimiento de cotutela (asesoría) de tesis doctoral, con el objetivo de facilitar la movilidad de la doctorando Srta. Jesús Guadalupe Lugo Armenta y de otros estudiantes que posteriormente postulen, habiendo reunido los requisitos para ser aceptados y matriculados en el Programa.

Vº Bº
Dirección
RR. II. ULagos

TOR



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

EN CONSECUENCIA, las partes acuerdan lo siguiente,



TITULO I OBJETIVO Y ÁREAS TEMÁTICAS

PRIMERO: El presente Convenio Específico pretende establecer las acciones conjuntas entre la ULagos y el Tecnológico de Monterrey, a fin de establecer el procedimiento de cotutela (asesoría) de tesis doctoral, con el objetivo de que los profesores del Tecnológico de Monterrey puedan codirigir, tesis de doctorado de estudiantes de la ULagos.

TITULO II PLAN DE TRABAJO

SEGUNDO: Las partes acuerdan cooperar para llevar a cabo la cotutela (asesoría) de la/las tesis doctoral/es, participación como jurados en exámenes de grado de los estudiantes que decidan acogerse al presente convenio, quienes deberán estar matriculados en el Doctorado de Educación Matemática para la Tutoría de tesis en la ULagos.

TERCERO: Los requisitos de admisión, depósito y defensa de la tesis doctoral son los mismos que regulan los estudios de doctorado del resto de doctorandos de la ULagos.

CUARTO: El tiempo regular de preparación de la tesis será de 3 años desde la matrícula en el doctorado. No obstante, atendiendo a la reglamentación vigente del Programa podrían existir prórrogas que serán aprobadas por el claustro de profesores. Durante este tiempo, el doctorando desarrollará la investigación en las dos universidades, por medio de asesorías presenciales en la ULagos y asesorías en línea (internet, llamadas, correo, etc.) por parte del profesor del Tecnológico de Monterrey.

QUINTO: La autorización de la defensa de la tesis doctoral por parte de la comisión académica correspondiente, requerirá como indicio de calidad del trabajo realizado la publicación o aceptación de al menos un artículo científico en revistas referenciadas dentro del 75% superior de la relación de revistas del ámbito, ordenadas por factor de impacto, de la última relación publicada del Science Citation Index (SCI) y/o consideradas como A o B en el Carhus plus; atendiendo a la normativa vigente del Programa de Doctorado de Educación Matemática de la ULagos.

SEXTO: Finalizada la tesis doctoral, se preparará una memoria que hay que presentar en formato impreso cuyo resumen estará redactado en inglés y castellano, y deberá aparecer en sus primeras páginas. La memoria de la tesis será presentada en las dos universidades implicadas, siendo necesario un informe favorable por los representantes académicos de las dos instituciones para proceder a su defensa, que será únicamente en la ULagos.

El tribunal se designará de común acuerdo entre las dos universidades y su composición cumplirá con las exigencias legales vigentes y las normativas universitarias del país en el que se defienda la tesis y sin perjuicio de la legislación de la otra universidad.

SÉPTIMO: Durante el período de vigencia del presente convenio específico, a fin de realizar la codirección y asesoría de tesis, así como participación como jurados en exámenes de grado podrá requerirse de la presencia de la profesora del Tecnológico de Monterrey en ULagos, o en su caso el alumno de ULagos podrá viajar como visitante al Tecnológico de Monterrey, el costo de cada viaje (hospedaje, alimentos, traslado) será asumido por ULagos y/o el académico que viaja. Las partes acuerdan que se establecerá una agenda para la ejecución de actividades contempladas durante las visitas. El Tecnológico de Monterrey no asumirá responsabilidades financieras salvo que exprese previamente su interés en colaborar con algún gasto.

Yº Bº
Dirección
RR. II. ULagos



JBL



**TITULO III
PUBLICACIONES**

OCTAVO: Las instituciones realizarán publicaciones conjuntas de al menos dos artículos o un libro durante el período de ejecución del presente acuerdo, uno de los cuales deberá ser derivado de la tesis cotutelada. Las partes se comprometen a buscar financiamiento para las publicaciones y para la ejecución de actividades de investigación.

NOVENO: La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada están aseguradas por las dos universidades implicadas en la dirección de la tesis y se tendrán en cuenta los procedimientos específicos de cada país. El doctorando queda sometido a lo que diga la normativa aprobada por la ULagos al respecto, así como lo que diga la normativa del TECNOLÓGICO DE MONTERREY. Las partes convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la parte contraria, salvo pacto en contrario por escrito del titular de los derechos, entendiéndose por Propiedad Intelectual las figuras jurídicas reconocidas por la legislación mexicana. Las Partes en todo momento se obligan a respetar y reconocer los derechos morales de las personas involucradas en los resultados objeto del presente instrumento, sujetándose a respetar y a reconocer los derechos que a estas personas les correspondan derivados de la Ley Federal del Derecho de Autor o de la Ley de Propiedad Industrial, y/o de conformidad a lo establecido en la legislación de la materia a nivel internacional. Asimismo, las partes convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, en específico en materia de derechos de autor, serán propiedad de ambas al ser producto de un esfuerzo en conjunto, por lo que las partes acuerdan que la titularidad será de 50% para TECNOLÓGICO DE MONTERREY y el 50% restante para ULagos. Las partes acuerdan que en caso de ser necesario celebrarán un acuerdo de cotitularidad, mutuamente aceptable, para el manejo y administración de la propiedad intelectual surgida, estableciendo los privilegios y obligaciones de acuerdo al grado de participación de cada una de ellas en la creación o elaboración a que hubiere lugar.

DÉCIMO: Toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen, editen o divulguen han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas.

**TITULO IV
REPRESENTACIÓN ACADÉMICA**

DÉCIMO PRIMERO: La representación académica del presente convenio específico a fin de dirigir la tesis doctoral, de manera coordinada, será bajo la responsabilidad de los siguientes académicos:

Universidad de Los Lagos
Dr. Luis Roberto Pino Fan
Departamento de Ciencias Exactas
Lord Cochrane 1039, Osorno, Chile

Tel. +56 64 2 333090
luis.pino@ulagos.cl

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey

Dra. Blanca R. Ruiz Hernández
Departamento de Ciencias
Escuela de Ingeniería y Ciencias
Av. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Monterrey, N. L. 64849
Tel. +52 81 8358 2000 ext. 4524
bruiz@tec.mx

DÉCIMO SEGUNDO: Ante la eventualidad de sustituir a los representantes académicos, serán las representaciones institucionales las encargadas de designar nuevos representantes.

Nº Bº
Dirección
RR - ULagos



JB



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



DÉCIMO TERCERO: La representación institucional y monitoreo quedará adscrita a las respectivas oficinas encargadas de la vinculación internacional, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación del presente convenio específico.

Universidad de Los Lagos
 Dr. Oscar Díaz Carrasco
 Dirección de Relaciones Internacionales
 Lord Cochrane 1070
 P.O. Box 933, Osorno, Chile
 Tel. +56 64 2 333590
 cooperacion.internacional@ulagos.cl

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey
 Dr. José Manuel Páez Borrillo
 Vicerrectoría de Internacionalización
 Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur
 Monterrey, NL México, 64849

TITULO V VIGENCIA Y MODIFICACIONES

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de 4 años, a menos que una de las Universidades comunique a la otra, por escrito y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido. Su renovación estará sujeta a una revisión de las actividades desarrolladas bajo su amparo.

DÉCIMO QUINTO: Este Convenio Específico podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

TITULO VI INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMO SEXTO: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio Específico.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Específico será analizada y resuelta por los representantes antes señalados, o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a medios alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de Don Oscar Garrido Álvarez consta en Decreto Supremo Nº 259 del 02 de octubre de 2017 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el viernes 5 de agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile.

La personería del Dr. Neil Hernández Gress consta en la Escritura Pública 13,010 del 4 de marzo de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, titular de la Notaría Pública No. 46 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de dicha ciudad bajo el No. 562, Vol. 55 Libro 12, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 18 de marzo de 2016, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.

Vº Bº
 Dirección
 RR-11-ULagos



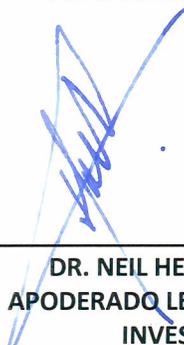
JBR

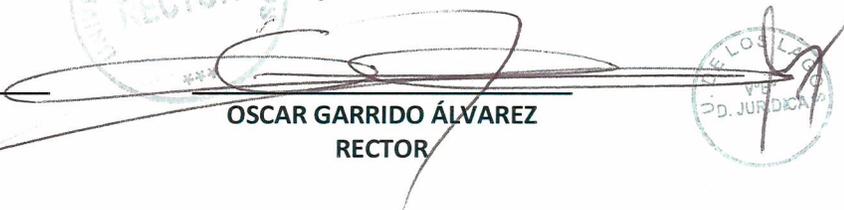


Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada institución signataria.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

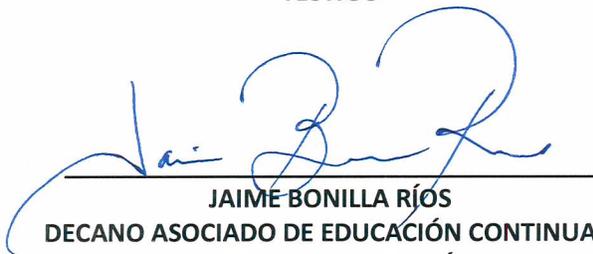

DR. NEIL HERNÁNDEZ GRESS
APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

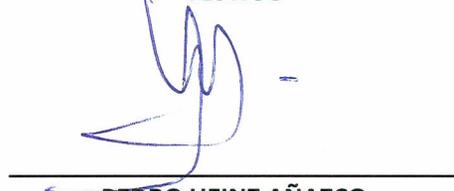

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR



TESTIGO

TESTIGO


JAIME BONILLA RÍOS
DECANO ASOCIADO DE EDUCACIÓN CONTINUA E INTERNACIONALIZACIÓN


PEDRO HEINZ AÑAZCO
COORDINADOR COOPERACIÓN Y DESARROLLO RELACIONES INTERNACIONALES

V. B. O.
Dirección
RR. II - U. Lagos

